

**PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE MAZAMITLA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

Por medio del presente le envié un cordial saludo y me permito rendir el informe de actividades que Isonomia Legal S.C. realizó durante el mes de diciembre del año 2020 a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Mazamitla, Jalisco.

	Expediente:	2799/2012-E del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco.
	Actor (es):	Martha del Carmen Aguilar Castañeda.
	Demandado (s):	H. Ayuntamiento Constitucional de Mazamitla, Jalisco.
1.	Estado Procesal:	<p>a) Etapa del Juicio:</p> <p>Ejecución.</p> <p>b) Resultado de último acuerdo:</p> <p>Con fecha 28 de enero del 2019 nos fue notificado por parte del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, acuerdo en el cual fue recibido el oficio proveniente del Cuarto Tribunal Colegiado en materia de Trabajo del Tercer Circuito, en el que, se nos negó el amparo y protección de la justicia dentro del amparo directo número 209/2018, promovido en contra del laudo condenatorio de fecha 12 de diciembre del año 2017, en el cual, se condenó al H. Ayuntamiento Constitucional de Mazamitla, Jalisco a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se condena; a reinstalar a la actora Martha del Carmen Aguilar Castañeda en el puesto de Jefe de Egresos, así como al pago de salarios vencidos y sus incrementos salariales a partir de la fecha del 03 de octubre del año 2012 hasta que se dé el cumplimiento al laudo. • Se condena; al pago de vacaciones y prima vacacional, por el tiempo que duró la relación de trabajo, esto es del 01 de enero del año 2010 al 03 de octubre del 2012. • Se condena; al pago de aguinaldo, por el periodo no prescrito, esto es de 30 de noviembre del año 2011 al 03 de octubre del año 2012 • Se condena; al pago del bono del servidor público, consistente en una quincena de sueldo por los años 2011 y 2012. • Se absuelve; a la entidad demanda al pago de vacaciones y prima vacacional por el tiempo que dure el trámite del presente juicio. <p>El sueldo que se tomará en cuenta para la cuantificación de las prestaciones es la cantidad de \$4,396.88 quincenales.</p> <p>Con fecha 03 de marzo de 2020 nos notificaron auto dentro del cual se señaló fecha para realizar la diligencia de reinstalación el día 13 DE MARZO DE 2020 A LAS 09:30 HORAS.</p> <p>Con fecha 13 de marzo de 2020, fecha señalada para la diligencia de reinstalación del actor dentro del presente juicio, el Tribunal de Arbitraje y Escalafón hizo constar que la parte actora Martha del Carmen Aguilar Castañeda, no compareció a dicha diligencia y se le tuvo por terminada la relación de trabajo por falta de interés jurídico.</p>